



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

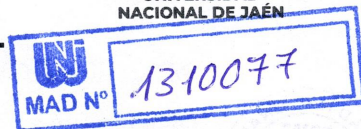
COMISION ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 207-2026-P-CO-UNJ

Jaén, 03 de julio de 2026.

VISTO:

El Memorando N° 451-2026-UNJ-P, de fecha 02 de junio de 2026, Informe Legal N° 0398-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 01 de julio de 2026; Solicitud con Registro MAD N° 1308801, de fecha 26 de junio de 2026; Expediente Judicial N° 01521-2024-0-1703-JR-LA-01, y demás actuados que obran en el expediente administrativo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 392-2026-CCO-UNJ, de fecha 25 junio de 2026, en el Artículo Segundo se resuelve ENCARGAR el despacho Presidencia de la Comisión Organizadora al Vicepresidente Académico, Dr. Braulio Morán Ávila, el día 2 y 3 de julio de 2026, en adición a sus funciones;

Que, mediante el numeral 2 del Artículo 139° de la Ley N° 31988-Ley de Reforma Constitucional que restablece la Bicameralidad en el Congreso de la República del Perú, referente a la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, señala que: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación de la Cámara de Diputados, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno";

Que, a través del literal k) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 32513-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, referente a las Medidas en materia de incorporación del personal, establece que: "Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: La incorporación del personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada";

Que, mediante el literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, referente al Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 207-2026-P-CO-UNJ

03-JULIO-2026



administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, a través del numeral 62.3 del Artículo 62° del mismo cuerpo normativo señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";



Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.";



Que, mediante el Expediente Judicial N° 01521-2024-0-1703-JR-LA-01, contenido en la Resolución N° 01, de fecha 08 de abril de 2024, el Juzgado de Trabajo de Jaén, resuelve **ADMITIR** a trámite en la vía **PROCESO ORDINARIO** la demanda sobre **PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** interpuesta por **SANCHEZ MONTEZA TATIANA**, Contra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**;

Que, el Juzgado de Trabajo de Jaén, mediante el Expediente Judicial N° 01521-2024-0-1703-JR-LA-01, contenido en la Resolución N° 06, de fecha 26 de diciembre de 2024, emite la sentencia, siendo el siguiente fallo: Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **TATIANA SANCHEZ MONTEZA** contra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, sobre Acción Contenciosa Administrativa; en consecuencia:

1. **SE DECLARE** la nulidad de la resolución denegatoria ficta recaído que en aplicación del silencio administrativo negativo se desestima el recurso de apelación interpuesto contra la resolución ficta que en aplicación del silencio administrativo negativo desestima su solicitud administrativa sobre "Cumplimiento de disposiciones laborales por desnaturalización de los contratos de locación de servicios y ordenes de servicios y se determine la existencia de una relación laboral permanente regulada por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, concordante con la Ley 24041, en el cargo de especialista administrativo para el área de admisión central e incorporación en planillas como servidora permanente en el régimen laboral del D.L 276.
2. **RECONOCER** a la recurrente el Derecho a la estabilidad laboral bajo los alcances del artículo 1 de la ley N° 24041.
3. **ORDENO** que la emplazada proceda a reconocer a la demandante la condición de servidora público contratada permanente bajo el régimen del decreto legislativo N° 276, se incorpore en la Planilla Única de Pagos de Servidores Contratados, y disponga el reconocimiento de una relación laboral desde el 04 de febrero de 2019 hasta el 31 de octubre de 2023.
4. **REPONER** a la demandante en el cargo como **especialista administrativo de la oficina de admisión central de la UNJ u otro similar**, de igual nivel y jerarquía manteniendo la misma remuneración, bajo el amparo de la Ley N° 24041.
5. **IMPROCEDENTE** el pago de beneficios sociales.
6. Sin costas ni costos.

Que, mediante el Expediente Judicial N° 01521-2024-0-1703-JR-LA-01, contenido en la Resolución N° 12, de fecha 15 de agosto de 2025, la Sala Descentralizada Mixta de Jaén, emite la SENTENCIA de VISTA, en el cual resuelve: **CONFIRMAR** la sentencia emitida mediante la resolución seis de fecha



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 207-2026-P-CO-UNJ

03-JULIO-2026

veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro en el extremo apelado que declaró **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **TATIANA SANCHEZ MONTEZA** contra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, sobre Acción Contenciosa Administrativa; en consecuencia:

1) **SE DECLARE** la nulidad de la resolución denegatoria ficta recaído que en aplicación del silencio administrativo negativo se desestima el recurso de apelación interpuesto contra la resolución ficta que en aplicación del silencio administrativo negativo desestima su solicitud administrativa sobre "Cumplimiento de disposiciones laborales por desnaturalización de los contratos de locación de servicios y ordenes de servicios y se determine la existencia de una relación laboral permanente regulada por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, concordante con la Ley 24041, en el cargo de especialista administrativo para el área de admisión central e incorporación en planillas como servidora permanente en el régimen laboral del D.L. 276. (2). **RECONOCER** a la recurrente el Derecho a la estabilidad laboral bajo los alcances del artículo 1 de la ley N° 24041. (4) **REPONER** a la demandante en el cargo como **especialista administrativo de la oficina de admisión central de la UNJ u otro similar**, de igual nivel y jerarquía manteniendo la misma remuneración, bajo el amparo de la Ley N° 24041. **IMPROCEDENTE** el pago de beneficios sociales y, **REVOCARON** el extremo del fallo (3) **ORDENO** que la emplazada proceda a reconocer a la demandante la condición de servidora pública **contratada permanente bajo el régimen del decreto legislativo N° 276**, se incorpore en la Planilla Única de Pagos de Servidores Contratados, y disponga el reconocimiento de una relación laboral desde el 04 de febrero de 2019 hasta el 31 de octubre de 2023 y **REFORMARON** declaran **FUNDADA EN PARTE** este extremo solicitado y **ORDENANDO** que la emplazada proceda a reconocer a la demandante la condición de **contratada**, se incorpore en la Planilla Única de Pagos de Servidores Contratados, y disponga el reconocimiento de una relación laboral desde el 04 de febrero de 2019 hasta el 31 de octubre de 2023.

Que, el Juzgado de Trabajo de Jaén, mediante el Expediente Judicial N° 01521-2024-0-1703-JR-LA-01, contenido en la Resolución N° 13, de fecha 03 de noviembre de 2025, señala que Dado cuenta, con el Oficio N° 01521-2024-0-1703-JR-LA-01 remitido por la Sala Descentralizada Mixta y Apelaciones-Jaén y con el estado del presente proceso; proveyendo con arreglo a ley: Téngase por recibido el citado expediente, **cúmplase con lo ejecutoriado y póngase en conocimiento de las partes procesales.**

Que, mediante la Solicitud con Registro MAD N° 1308801, de fecha 26 de junio de 2026, la servidora Tatiana Sanchez Monteza solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, eleve a Sesión de Comisión Organizadora, la formalización de su Reconocimiento como servidora pública de la Universidad Nacional de Jaén, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, mediante la emisión del correspondiente acto resolutivo, en estricto cumplimiento del mandato judicial firme con calidad de cosa juzgada;

Que, a través del Informe Legal N° 0398-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 01 de julio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

3.1. "La Sentencia contenida en la Resolución N° 06 (26/12/2024), confirmada en parte y reformada en parte por la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 12 (15/08/2025), y declarada ejecutoriada mediante Resolución N° 13 (03/11/2025), tiene la calidad de cosa juzgada y resulta de cumplimiento obligatorio e inmediato para la UNJ.

3.2. El contenido exigible del mandato judicial reconoce a doña Tatiana Sanchez Monteza (i) la existencia de una relación laboral entre el 04 de febrero de 2019 y el 31 de octubre de 2023; (ii) su condición de trabajadora **CONTRATADA** (no permanente ni de carrera) bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; (iii) su incorporación en la Planilla Única de Pagos de Servidores Contratados; (iv) su derecho a la estabilidad laboral relativa del artículo 1.º de la Ley N° 24041; y (v) su reposición en el cargo de **Especialista Administrativo de la Oficina de Admisión Central de la UNJ, u otro de igual nivel y jerarquía, con igual remuneración.** El pago de beneficios sociales fue declarado improcedente en dicha vía.

3.3. La fórmula empleada por la administrada en su solicitud de fecha 26 de junio de 2026 "reconocimiento como servidora pública... bajo el régimen laboral del D.L. N° 276", sin la precisión de "contratada" corresponde al extremo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 207-2026-P-CO-UNJ

03-JULIO-2026



que fue expresamente **REVOCADO** por la Sala Superior, por lo que no puede ser acogida en esos términos literales; procede, en cambio, acoger su pretensión de fondo (formalización administrativa) con el contenido preciso fijado en el numeral precedente.

3.4. Resulta jurídicamente necesario que la UNJ emita su propio acto resolutivo (en este caso resolución presidencial), pues la resolución judicial no ejecuta por sí misma los registros administrativos internos (planillas, CAP-P, aplicativos de RR.HH.).

3.5. Ni la eventual falta de plaza presupuestada ni la falta de implementación plena del régimen del Decreto Legislativo N° 276 en la UNJ constituyen causa válida para diferir el cumplimiento del mandato judicial, sin perjuicio de las gestiones administrativas y presupuestales que corresponda tramitar de forma paralela y sin dilación ante los entes rectores.

Recomendando:

4.1. Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de doña Tatiana Sanchez Monteza en cuanto a la formalización administrativa del cumplimiento de la sentencia firme, **PRECISÁNDOSE** que el reconocimiento se otorga en su condición de trabajadora **CONTRATADA** bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (y no como servidora permanente ni de carrera).

4.2. La resolución debe emitirse en el extremo siguiente:

(a) reconozca la relación laboral desde el 04/02/2019 hasta el 31/10/2023;

(b) reconozca su condición de contratada bajo el D. Leg. N° 276 con la protección del artículo 1.° de la Ley N.° 24041;

(c) disponga su reposición/mantenimiento en el cargo de Especialista Administrativo de la Oficina de Admisión Central, u otro de igual nivel y jerarquía, con la remuneración de S/. 3,000.00;

(d) ordene su incorporación en la Planilla Única de Pagos de Servidores Contratados; y

(e) deje constancia expresa de que dicho reconocimiento no implica ingreso a la carrera administrativa ni exime del requisito de concurso público para tal efecto.

4.3. Encargar a la Unidad de Recursos Humanos: (i) informar sobre el estado actual de implementación del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en la UNJ; (ii) efectuar los ajustes que resulten necesarios en el CAP Provisional; y (iii) tramitar el registro de la trabajadora en los aplicativos correspondientes (AIRHSP u otros).

4.4. Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la verificación de la disponibilidad presupuestal y la afectación correspondiente, dejando constancia de que dicho trámite no podrá invocarse como causal de dilación en el cumplimiento del mandato judicial.

4.5. Precisar en la parte considerativa del proyecto de Resolución que el pago de beneficios sociales fue declarado **IMPROCEDENTE** en el proceso judicial, quedando a salvo el derecho de la trabajadora para reclamarlo en la vía correspondiente, no correspondiendo su reconocimiento en esta vía administrativa";

Que, mediante el Memorando N° 451-2026-UNJ-P, de fecha 02 de junio de 2026, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita a la Secretaría General, proyectar la Resolución Presidencial de la señora Tatiana Sanchez Monteza, en cumplimiento del mandato judicial, formalizar el reconocimiento laboral correspondiente, conforme a la documentación que obra en el expediente administrativo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial contenido en la Sentencia de fecha 26 de diciembre de 2024, confirmada en parte mediante Resolución N° Doce (Sentencia de Vista) de fecha 15 de agosto de 2025, así como de los demás actuados emitidos en el Expediente Judicial



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 207-2026-P-CO-UNJ

03-JULIO-2026

N° 01521-2024-0-1703-JR-LA-01, seguido por la señora **TATIANA SANCHEZ MONTEZA** contra la Universidad Nacional de Jaén, en todos sus extremos, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional competente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER en estricto cumplimiento del mandato judicial, a la señora **TATIANA SANCHEZ MONTEZA** la condición de servidora pública contratada de la Universidad Nacional de Jaén, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, así también la relación laboral por el período comprendido desde el 04 de febrero de 2019 hasta el 31 de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la reposición de la señora **TATIANA SANCHEZ MONTEZA** en el cargo de Especialista Administrativo de la Oficina de Admisión Central de la Universidad Nacional de Jaén, u otro cargo de igual nivel y jerarquía, manteniendo la remuneración que legalmente le corresponda; **RECONOCIÉNDOSELE su derecho a la estabilidad laboral bajo los alcances del artículo 1° de la Ley N° 24041**, en estricto cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las demás dependencias competentes, adoptar las acciones administrativas, presupuestales y de gestión de personal necesarias para el cumplimiento integral del mandato judicial, incluyendo la incorporación del servidor en la planilla que corresponda, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y la normativa aplicable.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las unidades orgánicas competentes efectúen el registro de la presente disposición en los sistemas administrativos correspondientes, conforme a la normativa vigente, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén, realizar la comunicación formal e inmediata del presente acto resolutivo ante el Juzgado correspondiente, acreditando las acciones adoptadas para el efectivo cumplimiento de lo ordenado, a fin de evitar la imposición de multas coercitivas a esta Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la señora **TATIANA SANCHEZ MONTEZA**, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a las instancias correspondientes para su cumplimiento y fines conforme a Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Braylio Morán Avila
PRESIDENTE (e)